



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS
Nro. 042-A-2026**

ADJUDICACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2026-004

**DESCRIPCIÓN: “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL
FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 257 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

Que, el Art. 3 numeral 4 del Reglamento General de la LOSNCP, define: “Bienes y servicios estandarizados: Los bienes y servicios estandarizados son aquellos que, a pesar de tener diferentes diseños o características descriptivas, tienen características técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad similares o iguales, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas.”;

Que, el Art. 3 numeral 20 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Artículo 82 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: " **Pliegos de la contratación.** - "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP"(...);

Que, el Art. 258 numeral 5 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: “El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible”;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, con fecha 29 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve reformar los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de julio de 2017; Art. 1.- Agréguese al final del numeral 3.1.5 “Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales del pliego; Art. 2.- Agréguese al final del numeral 1.1 “Presentación y compromiso” de los formularios de la oferta; y Art. 3.- Agréguese al final de la cláusula quinta “Otras Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales de los contratos de la Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía Obra, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: “Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Circunscripción territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 80% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción”;

Que, de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de **Subasta Inversa**, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100;

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 033-A-2026, de fecha dos de julio del año dos mil veinte y seis, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resolvió aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**, con un presupuesto referencial de USD 15.779,80 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON 80/100), más IVA, **PLAZO**: con un plazo de entrega 10 DÍAS CALENDARIO contados a partir desde el día siguiente de la suscripción del respectivo contrato; **FORMA DE PAGO**: El proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la entidad contratante, lo cual se verificará con el acta de entrega recepción a la que hace referencia el Art. 367 y 374 del Reglamento General de la LOSNCP, además, deberá emitir una garantía técnica de mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de firma de acta de entrega y recepción, los cuales constituyen documentos habilitantes para el pago. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no reconocerá ningún tipo de gasto adicional a los establecidos en la contratación como: fletes, transporte, movilización, alimentación, viáticos o de cualquier otra índole.;

Que, con fecha 02 de julio de 2026, a las 11:00:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a través del Portal Institucional;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2026- **0327-M**, de fecha **02 de julio** de 2026, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



de contratación, signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”;

Que, con fecha 06 de julio de 2026, se suscribe el **ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES** del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”;

Que, con fecha 10 de julio de 2026, se suscribe el acta de aperturas de ofertas del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”;

Que, con fecha 15 de julio de 2026, se suscribe el **ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES** en el que indica Si existe convalidación del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”;

Que, mediante Memorando Nro **GADMCGP-UTU-2026-0011-M**, de fecha 21 de julio de 2026 la Lic. Cinthya Pamela Villamarin – Delegado Técnico de la máxima Autoridad, emite el **INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** en el cual recomienda calificar al Oferente 04) **ESMERALDAS HUACHI FREDDY ALEXANDER, RUC: 2100981683001**, y Oferente 05) **CUNALATA CHAQUINGA EDWIN BRYAN, RUC: 2200110548001**, por haber cumplido con la normativa legal vigente de la Contratación Pública, pliegos y demás documentos que integran el proceso, del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”;

Que, mediante Memorando Nro. **GADMCGP-JCP-2026- 0386-M**, de fecha **22 de julio** de 2026, la Jefatura de Compras Públicas remite los resultados de la PUJA del proceso de contratación, signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”;

Que, mediante Memorando Nro. **GADMCGP- UTU -2026-0012-M**, de fecha 23 de julio de 2026 la Lic. Cinthya Pamela Villamarin – Delegado Técnico de la máxima Autoridad, emite el **INFORME DE RESULTADOS** en el que recomienda adjudicar el proceso luego del resultado de la puja el oferente ganador: **CUNALATA CHAQUINGA EDWIN BRYAN**, con **RUC: 2200110548001**, con un valor de USD 14,989.00 MAS IVA, del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2026- **2463-M**, de fecha **29 de julio** de 2026, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Lic. Cinthya Pamela Villamarin, Delegado Técnico de la máxima Autoridad, subsanar observaciones al expediente del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**;

Que, mediante Memorando Nro. **GADMCGP-UTU-2026-0013-M**, de fecha 30 de julio de 2026 la Lic. Cinthya Pamela Villamarin – Delegado Técnico de la máxima Autoridad, emite el **ACTA ACLARATORIA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**;

Que, mediante Memorando Nro. **GADMCGP-A-2026-2485-M**, de fecha 30 de julio de 2026, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilin Ramon, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para el **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**;

Que, de conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso al oferente **CUNALATA CHAQUINGA EDWIN BRYAN, RUC: 2200110548001**, del proceso de Subasta Inversa Electrónica, Código **SIE-GADMCGP-2026-004**, para la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**, por un monto después de la etapa de la puja realizada por el valor de USD 14,989.00 MAS IVA, (Catorce mil novecientos ochenta y nueve dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA. **PLAZO:** con un plazo de entrega 10 DÍAS CALENDARIO contados a partir desde el día siguiente de la suscripción del respectivo contrato; **FORMA DE PAGO:** El proveedor deberá



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



cumplir con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la entidad contratante, lo cual se verificará con el acta de entrega recepción a la que hace referencia el Art. 367 y 374 del Reglamento General de la LOSNCP, además, deberá emitir una garantía técnica de mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de firma de acta de entrega y recepción, los cuales constituyen documentos habilitantes para el pago. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no reconocerá ningún tipo de gasto adicional a los establecidos en la contratación como: fletes, transporte, movilización, alimentación, viáticos o de cualquier otra índole.;

Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la Tlga. Paola Cortez Cevallos - Promotora Deportiva, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 365 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 5.- DISPONER al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil veinte y seis. –

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**